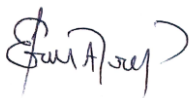


Constancia. Informo a la señora juez que en providencia del 26 de enero de la anualidad que avanza, se requirió al curador designado para que allegará un inventario e informe de la situación actual de su púpilo. Dentro del término concedido guardo silencio.

Concordia, 14 de marzo de 2022.



Erika Alejandra Pérez Henao
Escribiente

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 94
RADICADO	05 209 31 84 001 2020 00045 00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
SOLICITANTE	EDISON ALJANDRO LÓPEZ MARTINEZ
MENOR	JUAN FERNANDO VILLA MARTINEZ
ASUNTO	TERMINA CURADURIA POR EMANCIPACIÓN LEGAL Y ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Concordia, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede, y revisado el expediente, concretamente el Registro Civil de Nacimiento de Juan Fernando Villa Martínez, se tiene que éste nació el 11 de marzo de 2004, es decir que el 11 de marzo de la presente anualidad, cumplió su mayoría de edad, y por ende adquirió la emancipación legal de que habla el artículo 314 del Código Civil en su numeral 3 ¹.

¹ ARTICULO 314. <EMANCIPACION LEGAL



En ese orden, y de conformidad con el artículo 111 de la ley 1306 de 2009 establece que las guardas terminan definitivamente (...) b) por adquirir el pupilo plena capacidad ², por tanto habrá de extinguirse la curaduría legítima que había sido concedida a Juan Fernando en sentencia proferida el despacho el 14 de octubre de 2020.

Así las cosas, ofíciase a la Registraduría del Estado Civil de Concordia, para que se realice la respectiva anotación en el NUIP 1038766086 e indicativo serial 38535146 perteneciente a Juan Fernando Villa Martínez, realícense las anotaciones pertinentes y procédase el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

² **ARTÍCULO 111. TERMINACIÓN.** Las guardas terminan definitivamente.

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eb983d3ed54d26f80240b867c8f518f112f0bb76d9072fe06dd29fc43b62b8**

Documento generado en 16/03/2022 04:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>